

INFORME SECRETARIAL: Soledad, noviembre 10 de 2021

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por COOPERATIVA COOPRODUCTOS contra NILSON ARTURO SALAS PIZARRO y ALVARO MANUEL DE LA HOZ CARRILLO. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2017-00037-00. Informándole que la parte actora solicito medidas cautelares. Sírvase proveer.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, diciembre 2 de 2021

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 46 la parte actora solicita se decreten unas medidas cautelares en contra del demandado, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla, por lo que el Juzgado dispone:

1º.- Decrétese el embargo y secuestro del 50% de la pensión y las prestaciones sociales que recibe en los meses de junio y noviembre el demandado señor ALVARO MANUEL DE LA HOZ CARRILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.461.484, como PENSIONADO de la FIDUPREVISORA. Ofíciase en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad para que una vez Materialice los descuentos proceda de conformidad a lo previsto por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase



WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
JUEZA

<p><u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 123 HOY 03 DICIEMBRE DE 2021</p>  <p>MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA Secretaria</p>
